

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CGAJ/AI/0958/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango.	1091-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

Personalidad e informe. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos suscritos por el Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Durango, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Delegados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña a su informe.

Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas, se precisa que de la consulta y la constancia generada en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, 12 y 17, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción. Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango

Artículo 39 La Consejería General de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Representar legalmente a la persona titular del Ejecutivo, al Gobierno del Estado o a las dependencias y entidades de la administración pública estatal que así lo determine aquel, en los juicios o asuntos jurídicos en que sea parte o tenga interés el Gobierno del Estado, teniendo las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley;

(...).

Reglamento Interior de la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Estado de Durango

Artículo 2 La Consejería General de Asuntos Jurídicos como dependencia adscrita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tendrá a su cargo prestarle la asesoría jurídica en forma directa, así como representarlo jurídicamente en todos los juicios y procedimientos en los que sea parte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2025

inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Durango que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos y de la consulta del expediente electrónico se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de tres de marzo del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación de los decretos impugnados. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con el informe de cuenta, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 1559/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:21:36Z / 13/04/2025T21:21:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 3b b6 46 d1 11 b3 55 8a 7f ce 74 81 49 3a d1 c7 8c 08 77 59 f6 aa 74 3e 44 e3 3f 2c 0e 7e 17 0b 9e 09 69 19 6d 27 eb 34 af 62 5d cb 68 5d ea 89 b4 dc 17 06 ec a9 50 14 3f 15 4c 30 e3 02 84 da d7 0e 8d 41 27 86 1c 40 fa 21 3e d7 fb 69 e4 2e 4e ce 53 63 72 37 62 7d 3b e4 4b 55 ed 20 5d f4 84 f3 4a 1a cd 6e 31 99 4c 41 93 b1 90 e1 eb 7f 37 cd b3 21 71 e1 bb 25 42 bf eb 97 39 f5 62 55 58 63 bc 95 5f 4c db e3 e5 fc 76 bf 1e f5 be 0e 37 32 7a 9a 27 23 e1 6a 3f 01 c9 d5 96 7d 18 1e 88 99 29 fd f8 7a 20 0b 53 63 ed e0 30 d6 d4 65 22 49 f8 6c 53 52 93 1d 58 c5 ba 6c b4 c9 99 fd f4 ba f7 dc d5 95 8e dc e5 57 58 44 26 e1 b9 22 48 7c 1c db 7d 8a b3 c6 63 c5 a6 88 bd ec e1 57 bc 32 de 22 f0 16 92 1e 19 cc 5d df 92 c8 b4 81 a5 f4 60 64 41 d7 e8 e6 7a 36 1c 19 d6 6c ca			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:21:36Z / 13/04/2025T21:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T03:21:36Z / 13/04/2025T21:21:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8524686			
	Datos estampillados	1BC68CCAB169523E226412B0B2DFCE9D1404C360EBFD26459153B2861C6BC6B2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:41Z / 10/04/2025T14:41:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8a 1b e9 53 e1 76 74 15 d3 61 71 31 32 91 5c c4 88 d2 55 11 3b fe 3f 77 44 8b d0 7b db ff 07 7a 8b d3 32 33 c3 b1 f0 05 16 04 2c 39 fc 62 d1 33 5a 22 4e bd aa 86 f6 16 25 92 be af 31 a5 5d 70 d3 6d df 34 7c 3a e4 4a a0 85 10 3a 75 b2 00 ae 39 04 4a 74 cf aa c7 0e b2 86 52 ad 47 85 c4 55 98 ba 61 b0 4c 64 86 00 18 fa d1 ab a3 91 f7 33 e7 43 28 94 7c b7 35 cc ec e9 d2 b2 8d a8 47 80 1f 63 9a 44 53 16 40 2c 9b 4f e6 df 9d 06 ff 21 48 88 f8 bf a6 e5 2c 0f 4a 87 ce 3d 74 1b 7e 8e 49 3f e9 79 32 a6 ac 75 21 31 4a 90 53 c4 5d 16 66 40 d6 2f 3c e9 61 57 47 f4 17 fa 1e 52 35 30 ca 52 44 42 f4 dd 8c b0 fe e5 38 a3 da e4 5b b9 35 39 36 6c af 78 24 f5 56 c1 1c 3d 07 44 79 6a 4c 0f be 6b 43 41 0c 61 8c 86 13 31 a0 bf 37 8a b5 77 0c 34 b4 b2 7d 39 0b cf f7 c9 bf dd 16 9c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:41Z / 10/04/2025T14:41:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2025T20:41:41Z / 10/04/2025T14:41:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8517572			
	Datos estampillados	4A8E4202C55F2CE4E64A806FCE671C825A04027F31EDCCA090CA4AD404EFAD51			